

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y a nuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscriptores, línea.	0'10 "
Ipem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2919.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 14)

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

SUSCRIPCION para atenciones sanitarias con motivo de la aparicion del Cólera.
Suma anterior. 851'19

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de las Baleares.	
D. Francisco Manuel de los Herreros, catedrático y Director del Instituto	13'96
D. Andrés Barceló y Muntaner, catedrático y Secretario idem.	9'37
D. José Luis Pons y Gallárza, catedrático idem.	13'12
D. Francisco Barceló y Combis, idem idem.	11'25
Don Leon Carnicer, idem idem.	8'12
D. Domingo Alzina, idem idem.	8'12
D. Luis Pou, idem idem.	8'75
D. Joaquin Botia, idem idem.	9'37
D. Antonio Mestres, idem idem.	8'75
D. Pedro Estelrich, idem sapermerario idem.	2'78
D. Pablo Gralla, Profesor instituto idem.	3'75
D. Juan Gonzalez, idem idem.	3'75
D. Gabriel Llabrés,	

idem auxiliar idem	2'78
D. José Torres, auxiliar escribiente de la Secretaria idem.	2'75
D. Gregorio Morey, idem temporero.	1'33
D. Lorenzo Torres, idem idem.	1 "
Don Juan Palmer, Conserje idem.	2'78
D. Luis Garcia, Portero idem.	2'08
D. Jaime Alorda, Bedelidem.	2'08
D. Salvador Palmer, mozo idem.	1'39
Escuela de Náutica	
D. Juan Moll, catedrático	10 "
Biblioteca provincial y del Instituto.	
D. Bartolomé Muntaner, Jefe.	8'75
D. Carlos Palomares, Ayudante	5 "
D. Diego Alcalá, Portero	1'87
<hr/>	
	142'90
D. José M.ª de Barcia y Gomez, Inspector de 1.ª enseñanza	6'16
<hr/>	
	6'16
Escuela Normal de Maestros.	
Director, D. Sebastian Font y Martorell.	8'33
Segundo Maestro, D. Andrés Morey y Amengual	6'25
Profesor de Religion, D. Luis Estade y Sabater, Pbro.	1'04
Escribiente, D. Jaime Luis Ramonell	1'38
Conserje, D. Sebastian Colombàs.	1'50
<hr/>	
	18'50
<hr/>	
Total pesetas.	1018'75

Núm. 648

Seccion de Fomento.—Enseñanza libre.—Para los efectos del art. 14 y en cumplimiento del 12 del Real Decreto de 18 de Agosto último, he dispuesto se inserten en este periódico oficial la exposicion, reglamento y cuadro de enseñanza presentados en este Gobierno por Don Guillermo Cifre ántes Coll, Director de la Institucion de enseñanza de Pollensa, á tenor de lo prevenido en los artículos 1.º de las disposiciones transitorias del referido Real Decreto y del reglamento para su aplicacion de 20 de Setiembre.

Palma 14 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Documentos á que se refiere el anterior anuncio.

ILMO. SR.

En 14 Noviembre de 1879 acordaron varias personas fundar un establecimiento de enseñanza con el principal objeto de contribuir en cuanto fuese posible á la educacion y cultura de este pueblo. A este fin se abrieron en una casa particular clases nocturnas de adultos, gratuitas, y se redactaron las bases generales de unos Estatutos por las cuales se ha regido esta Institucion hasta el presente, si bien no fueron presentadas á la Autoridad para su aprobacion.

Gracias al interés despertado en el público se emprendió en 30 Junio de 1881 la construccion de un edificio *ad hoc* conforme á las últimas prescripciones de la Pedagogia moderna, cuya empresa se llevó adelante, auxiliados con las tres subvenciones que tuvo á bien concedernos el Gobierno. En dicho edificio, calle de Desbach número 11, que comprende salon de lectura, tres

clases, que cuenta cada una 36 metros de superficie y 162 metros cúbicos, un patio de recreo y casa para el Conserje, todo de planta baja, disponiendo de más terreno para poder aumentar el número de dependencias, se halla instalada la Institucion, que deseosa de dar forma legal á su existencia y en cumplimiento de lo mandado en el Real Decreto de 18 de Agosto referente á los establecimientos libres de enseñanza, remito á V. S. I. los Estatutos, y por el espíritu que informó sus artículos 6.º y 7.º comprenderá V. S. I. que sin que esta Institucion sea, ni deje de ser católica no puede someterse á la inspeccion diocesana.

Van además adjuntos los documentos que el citado Real Decreto exige para el caso.

Antes de concluir me permitiré comunicar á V. S. I. que en vista de los buenos resultados y respondiendo á reiteradas instancias de varios padres, se abrieron en Diciembre de 1883, clases de dia, retribuidas, girando la enseñanza, con ligeras diferencias, dentro el mismo círculo que la enseñanza nocturna, asi bien aumentada con los ejercicios gimnásticos, juegos en el campo y excursiones.

Del provecho obtenido, atestiguan oficialmente el acta de la visita girada por el Inspector de la Provincia y el oficio que se dignó dirigirnos la Junta Provincial de Instruccion pública, y de cuyos documentos tengo el honor de remitir á V. S. I. copia.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Pollensa 24 Setiembre de 1885.—
El Director, Guillermo Cifre ántes Coll.

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

REGLAMENTO

INTERIOR DE LA INSTITUCION DE
enseñanza de Pollensa.

Artículo 1.º La direccion facultativa está á cargo de los profesores.

Art. 2.º En las clases nocturnas no se admitirán alumnos menores de diez años, y los padres ó sus encargados tendrán obligacion de asistir una vez por semana á preguntar por la marcha y conducta de sus representados, conferenciando al objeto con el Director.

Art. 3.º El máximun de alumnos por clase será de 25; las clases no podrán durar más de media hora y los cursos se abrirán en 1.º de Octubre y se cerrarán en 30 de Mayo.

Art. 4.º Está terminantemente prohibido todo castigo corporal, quedando el maestro en completa libertad de adoptar los medios que crea más convenientes para corregir al alumno, dando cuenta al Director, de las medidas tomadas é inspirándose siempre en los principios de amor y respeto. Para el mejor resultado en sus trabajos procurará el maestro marchar siempre de acuerdo con los padres del alumno.

Art. 5.º La expulsion de un alumno no podrá tener lugar sin previo acuerdo de la Junta de profesores y despues de haber oido al padre del mismo.

NOTA.—Las mismas disposiciones regirán para las clases de dia, salvo lo relativo á la edad de los alumnos y duracion de curso.

Pollensa 14 Noviembre de 1879.—
El Secretario, Nicolás de Castro.

ESTATUTOS

porque se ha de regir la Institucion de Enseñanza de Pollensa.

Art. 1.º Con el nombre de «Institucion de Enseñanza de Pollensa» se crea una sociedad cuyo principal objeto es extender la educacion y cultura entre los habitantes de este pueblo, creando en primer lugar clases nocturnas de adultos, gratuitas.

Art. 2.º Los gastos para el sostenimiento de esta Institucion se cubrirán con las cuotas que deben pagar los socios fundadores y con los donativos de las personas amantes de la misma.

Art. 3.º Los socios fundadores tendrán siempre derecho de preferencia para inscribir un alumno en todas las clases que se den en la Institucion, bajo las condiciones que se fijarán en el reglamento interior.

Art. 4.º Los socios fundadores dejarán de serlo y perderán todo derecho siempre que no paguen con puntualidad las cuotas que se señalen.

Art. 5.º Podrán ingresar nuevos socios sujetándose á las condiciones que fijen los actuales.

Art. 6.º La Institucion es ajena á toda comunión política y religiosa, quedando, no obstante, abiertas sus puertas al que quiera exponer alguna doctrina, siempre que se guarde el respeto debido á las personas y á las creencias.

Art. 7.º La direccion facultativa estará á cargo de la Junta de Profesores, siendo estos completamente libres en la exposicion y método de la enseñanza, sin sugetarse en este punto á otra autoridad que la de su propia conciencia.

Art. 8.º La Institucion se crea por tiempo indefinido y ningun socio podrá reclamar objeto alguno de la misma, mientras no se haya declarado su disolucion.

Pollensa 14 Noviembre de 1879.—
El Director, Guillermo Cifre ántes Coll.—El Secretario, Nicolás de Castro.

Relacion de los socios fundadores.

- D. Juan Albis y Bennassar.
» Guillermo Cifre ántes Coll.
» Pedro Aloy y Llobera.
» Juan Albertí y Cerdá.
» Juan Segura y Miró.
» Juan Gelabert y Vicens.
» José Guirand y Rotger.
» Jaime Cortés y Forteza.
» Nicolás de Castro y Porto, Sócio honorario.

Pollensa 14 Noviembre de 1879.—
El Secretario, Nicolás de Castro.

INSTITUCION

de enseñanza de Pollensa
CURSO DE 1885-86.

Cuadro de las asignaturas que se han de explicar en el próximo curso de 1885-86, por los profesores que á continuacion.

D. Guillermo Cifre ántes Coll.—
Licenciado en ambos Derechos.

Enseñará: Lectura, análisis y traduccion, Elementos de agricultura, Idem de Geografía, Nociones de Historia natural, Idem de Derecho, Idem de Historia.

D. Nicolás de Castro y Porto.—
Ex-Escribiente de 2.ª clase de la Armada, Ex-Mestre de Viveres de la misma, y Ex-oficial 1.º del Ayuntamiento de esta Villa.

Enseñará: Escritura, Elementos de aritmética, Idem de Geometría, Idem de Física, Idem de Mecánica, Idem de Música, Idem de Dibujo.

CLASES ESPECIALES.

D. Juan Albis y Bennassar.—
Licenciado en Medicina y Cirujía.

Explicará: Nociones de Sociología y de Historia de España.

NOTAS.

1.º Esta Institucion posee «Un Catálogo de la coleccion de libros número 663 remitida por el Ministerio de Fomento para esta Biblioteca popular. Consta de 170 obras en 184 volúmenes y una hoja.

2.º Como material de enseñanza, posee un mapa general de España, uno idem idem mundo, una esfera terrestre, varios atlas y mapas, coleccion de muestras de dibujo, modelos de idem en relieve, un lente, varias obras de Física, Química, Mecánica, Historia natural, Geometría y un armonium para canto.

Pollensa 24 de Setiembre de 1885.—
P. O. El Secretario, Nicolás de Castro.

Núm. 649

*Seccion de Fomento.—Primera enseñanza.—*Para los efectos del art. 14 y en cumplimiento del 12 del Real Decreto de 18 de Agosto último, he dispuesto se inserten en el BOLETIN OFICIAL la exposicion, reglamento y cuadro de enseñanza presentados en este Gobierno por D. Antonio Prats y Com-

pañy, Director del colegio de segunda enseñanza de Ibiza, á tenor de lo prevenido en los articulo 1.º de las disposiciones transitorias del referido Real decreto y del reglamento para su aplicacion de 20 de Setiembre.

Palma 17 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Documentos á que se refiere el anterior anuncio.

Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

Don Antonio Prats y Compañy, propietario, mayor de edad vecino de la Ciudad de Ibiza, Director del Colegio de 2.ª enseñanza de la misma incorporado al Instituto Oficial de las Baleares, según acreditan su cédula personal n.º 902 y la certificacion que acompaño, á V. S. recorro y con el mayor respecto expongo;

Que desde el año 1864 y por iniciativa del Muy Ilustre Ayuntamiento que lo subvenciona, como tambien la Excm. Diputacion provincial, se halla establecido en esta Ciudad un Colegio de 2.ª enseñanza, cuya existencia y conservacion es de sumo interés ó más bien de absoluta necesidad, por el único de su clase en la isla de Ibiza. Dicho establecimiento fué inaugurado, comenzando en él la enseñanza, durante el curso académico de 1864-65, y ha seguido desde entonces incorporado al referido Instituto oficial ménos en los cuatro años escolares 1869-70, 1870-71, 1871-72 y 1872-73, que tuvo el carácter de Instituto libre.

Enterada dicha Corporacion municipal, como tambien el que á V. S. expone, del Real Decreto fecha 18 de Agosto último y Reglamento para su ejecucion de 20 de Setiembre próximo pasado, y en el deseo de cumplimentar todo cuanto en estas superiores disposiciones se ordena, á fin de que pueda legalmente continuar en sus útiles funciones el indicado establecimiento privado, presenté á V. S. dentro del término legal que marca el art. 1.º de las disposiciones transitorias del Reglamento citado, la declaracion y documentos prevenidos por los articulos 10 y 11 del Real decreto tambien citado, en sus casos 1.º y 2.º, cuales son: el Reglamento porque se rige el colegio de que se trata, donde consta su calidad de católico y sumision voluntaria, en tal concepto, á la inspeccion diocesana, un cuadro de la enseñanza, con expresion del número, nombre y órden de las asignaturas, que se explican, de los Profesores encargados de explicarlas y de los títulos académicos de los mismos, y el catálogo de los gabinetes y material científico del establecimiento.

Al mismo tiempo, y por más que, según la indicada disposicion transitoria, no es exigible el requisito 3.º del art. 11 del Real Decreto de 18 de Agosto, tomando en cuenta lo taxativamente consignado en el art. 10 del mismo, creo procedente expresar y expreso en este escrito, que el local y edificio del colegio de 2.ª enseñanza de Ibiza, es y ha de continuar siendo el que ocupó constantemente desde su fundacion, ó sea el extinguido convento de frailes dominicos de esta Ciudad, situado á un extremo de la

poblacion y calle de San Vicente, en punto elevado unos 49 metros sobre el nivel del mar y de condiciones higiénicas inmejorables hallándome no obstante dispuesto á presentar un dictámen razonado que lo acredite si V. S. lo estima necesario.

Debo asimismo manifestar á V. S. que satisfago anualmente una contribucion directa que excede de quinientas pesetas, según es de ver por las tres certificaciones que igualmente acompaño, en union de la que hace referencia á mi buena conducta, documentos que acreditan la circunstancia de poder el exponente responder en todo caso de cualquier responsabilidad contraida en el ejercicio de mi cargo de Director del Colegio de 2.ª enseñanza de esta Ciudad, que ha estado incorporado en el último curso académico y en otros anteriores á un Instituto oficial y debe continuar estándolo en lo sucesivo, con lo cual resulta cumplido lo que dispone el artículo 2.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 20 de Setiembre último.

Por tanto á V. S. respetuosamente.

Suplico: que teniendo por presentada esta exposicion con los documentos que la acompañan, se sirva disponer su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de los artículos 12 y 14 del Real Decreto de 18 de Agosto último y demás que V. S. juzgue conveniente; aprobando á su tiempo el expediente que promuevo, concediendo la autorizacion en derecho necesario para que el colegio de Ibiza continúe funcionando con igual carácter que en los cursos académicos anteriores. Así lo espero de la rectitud de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Ibiza 10 de Octubre de 1885.—Antonio Prats.

REGLAMENTO

por que se ha de regir el Colegio privado de segunda enseñanza establecido en la Ciudad de Ibiza, bajo la advocacion de

SAN JOSÉ DE CALAZANS.

CAPITULO 1.º

Objeto del establecimiento y extension de sus enseñanzas.

Artículo 1.º Este Colegio es católico, apostólico, romano, y permanecerá siempre constante á la doctrina de nuestro Señor Jesucristo, el verdadero Mesias y Salvador del Mundo, y reconoce por cabeza visible de la Iglesia al Romano Pontífice legítimo sucesor de San Pedro, y Vicario de Jesucristo en la tierra. Se somete voluntariamente á la inspeccion diocesana para todo lo referente al dogma y la moral católica.

Art. 2.º La continuacion de este Colegio tiene por objeto ofrecer á los habitantes de las islas de Ibiza y Formentera la posibilidad de seguir los estudios de segunda enseñanza con validez académica sin necesidad de trasladarse para ello á la Capital de la provincia y de arrastrar los peligros y gastos que exige un viaje por mar y los inconvenientes de estar separados los jóvenes á tan grande distancia de sus familias, en la edad más temprana y más necesitada de la vigilancia paternal.

Art. 3.º Este colegio continuará

incorporado al Instituto provincial de las Baleares, comprendiendo el estudio de todas las asignaturas que son necesarios para obtener el grado de Bachiller.

CAPITULO 2.º

Del personal.

Art. 4.º Para su administracion y el servicio de la enseñanza, habrá en el Colegio un Director y los Profesores necesarios, uno de los cuales tendrá el carácter de Secretario, el cual será nombrado por el mismo Director.

Del Director.

Art. 5.º El Director, Jefe del establecimiento, tendrá todas las atribuciones propias de este cargo, cuidando especialmente de que se observen puntualmente en el colegio todas las disposiciones del Reglamento de estudios de segunda enseñanza y las demás que dicte el Gobierno para los Colegios privados.

Art. 6.º Con arreglo á dichas disposiciones señalará el Director las horas de clase correspondientes á cada asignatura y velará para que los Profesores asistan á Cátedra con puntualidad y se atemperen en sus lecciones al programa y libros de texto que rijan en el Instituto provincial.

Art. 7.º Corresponde además al Director:

1.º Adoptar las medidas convenientes para la conservacion del orden y disciplina escolástica.

2.º Amonestar á los Profesores y dependientes, cuando sea necesario, para que cumplan su deber.

Art. 8.º Al fin de cada trimestre, pasará el Director á los padres ó tutores de los alumnos, una nota expresiva del comportamiento que estos observen, faltas de asistencia que hayan cometido y concepto que respecto á su aplicacion y aprovechamiento merezcan á los Profesores.

Del Secretario,

Art. 9.º El Secretario tendrá las obligaciones siguientes.

1.º Dar cuenta al Director de los asuntos que ocurran en el Gobierno y Administracion del Colegio.

2.º Llevar los libros en la forma que prescriban las disposiciones vigentes.

3.º Instruir los expedientes y extender las consultas y comunicaciones que se ofrezcan con arreglo á las indicaciones del Director.

4.º Cuidar del archivo del Colegio y de la clasificacion metódica de los documentos de su incumbencia.

Art. 10.º Sustituirá al Secretario en ausencias y enfermedades y vacantes, el Profesor que designe el Director.

De los Profesores.

Art. 11.º Es obligacion de los Profesores:

1.º Obedecer y respetar al Director y auxiliarle en el mantenimiento del orden y disciplina.

2.º Asistir puntualmente á Cátedra así como á los exámenes, ejercicios y demás actos del servicio á que sean convocados por el Director.

3.º Seguir en la enseñanza el programa y libro de texto que rija en el Instituto provincial, cuidando de acomodar sus lecciones á la capacidad de los alumnos y procurando excitar la emulacion de estos con certámenes que pongan á prueba su aprovechamiento.

4.º Anotar diariamente las faltas de asistencia de los alumnos, pasando lista nominal ó tomando nota de los asientos que esten desocupados 7 tomando tambien nota del modo como hayan dado la leccion y respondido á las preguntas que se les hicieren, y de los actos de inquietud y travesura que hayan cometido.

5.º A fin de cada mes pasarán los Profesores á la Secretaria una lista de los alumnos de su clase, con expresion de las faltas de asistencia, leccion y compostura en que incurrieron y la calificacion de su memoria inteligencia, aplicacion y conducta, á fin de que el Director pueda enterar de su comportamiento á los padres ó tutores respectivos. En la misma lista ó por separado harán mencion los Profesores de los alumnos que más se hayan distinguido por su aprovechamiento y conducta, pero sin comprender nunca en la lista á más de la décima parte de los alumnos de la clase respectiva.

6.º Los Profesores procurarán arreglar sus lecciones de modo que los alumnos puedan recorrer el cuadro de cada asignatura en los seis primeros meses del curso, sin fatiga y dando tiempo á la repeticion y ejercicio. Los restantes meses del curso se consagrarán al repaso y nuevos y continuados ejercicios.

Del Conserge.

Art. 12.º Habrá en el Colegio un conserge y los demás dependientes que el Director juzgue necesarios, según cual fuese el número de los alumnos.

Art. 13.º El conserge, en calidad de tal cuidará de la conservacion limpieza y aseo del edificio, dando cuenta al Director de los reparos que necesite hará requisita diaria para el buen arreglo de los muebles de todas las dependencias; y para evitar incendios y sustracciones, correrá con los gastos ordinarios del material arregladamente á las instrucciones del Director y tendrá bajo sus inmediatas órdenes á los demás dependientes si los hubiese.

Art. 14.º El conserge tendrá además el cargo de Bedel y en este concepto deberá velar incesantemente por la conservacion del orden y disciplina en el edificio y sus inmediaciones; amonestará con buenos modos á los escolares inquietos y pondrá en conocimiento del Director las faltas que observe en este punto; avisará los Profesores las horas de entrada y salida de las clases y desempeñará las demás funciones que le encomiende el Director, estando tambien encargado de la porteria del Colegio, mientras no se designe para este servicio á otro dependiente.

De los alumnos.

Art. 15.º En el colegio solo se admitirán por ahora alumnos externos.

Art. 16.º Todo alumno tiene obligacion de asistir puntualmente á las clases y conducirse en ellas con la debida aplicacion y compostura, estando sujeto respecto á faltas de asistencia y de leccion á lo dispuesto en las prescripciones vigentes.

Art. 17.º Los exámenes de ingreso en la matrícula y de prueba de curso se atemperarán á las leyes que rigen estos actos.

De los premios y castigos.

Art. 18.º Concluidos los exámenes

de prueba de curso y en vista de las calificaciones que los alumnos hayan obtenido y del concepto que hayan merecido por su aplicacion y comportamiento, podrá el Director oyendo á los Profesores otorgar una medalla ú otra recompensa al alumno ó alumnos que habiendo obtenido la nota de sobresaliente; se hayan hecho dignos de tal distincion bajo todos conceptos.

Art. 19.º Se considerarán faltas leves:

1.º La desatencion para con los dependientes del establecimiento.

2.º Las injurias y ofensas de poca importancia á otros alumnos.

3.º La falta de compostura en el aula.

4.º Las palabras indecorosas y actos de inquietud y travesura.

Art. 20.º Las faltas leves se castigarán poniendo al alumno de planton en la clase pero en postura que no sea violenta ni ridícula.

Art. 21.º Son faltas graves contra la disciplina académica:

1.º Las blasfemias, acciones irreligiosas y las palabras deshonestas cuando se repitan con frecuencia.

2.º La resistencia positiva á las órdenes superiores.

3.º La insubordinacion contra el

Director y Profesores del establecimiento.

4.º Las ofensas ó injurias graves inferidas á otros alumnos.

5.º Cualquiera otro acto que cause perturbacion grave en el orden y disciplina académica.

6.º La segunda reincidencia en las faltas leves y la resistencia á sufrir el castigo que por ellas hubiere sido impuesto.

Art. 22.º Las faltas graves se castigarán con arreglo á lo dispuesto sobre la materia.

Art. 23.º Si ocurriese en el colegio desorden en que tome parte la generalidad de los alumnos, y no fueran bastantes á socegarlo los esfuerzos del Director, Profesores y dependientes, acudirá aquel al Alcalde para que lo reprima, sin perjuicio de imponer las penas académicas correspondientes.

Art. 24.º Si se cometiese en el Colegio algun hecho punible de los que por las leyes estan sujetos á la accion judicial, el Director reuniendo los datos y noticias convenientes, dará parte al Juzgado para que proceda con arreglo á derecho.

Ibiza 22 de Setiembre 1885.—El Director, Antonio Prats.

Cuadro de la enseñanza en el Colegio libre de segunda enseñanza de la Ciudad de Ibiza.

MATERIAS. DE ENSEÑANZA.	Número de años en que se cursa cada una de estas asignaturas.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES ENCARGADOS DE EXPLICARLAS.	TÍTULOS ACADÉMICOS DE LOS MISMOS.
Latín y Castellano.	2 años.	D. José Felicó y Serra.	Licenciado en Derecho canónico.
Lengua francesa.	Id.	« Felipe Curtoys y Valls.	Licenciado en Derecho civil y canónico.
Aritmética y Algebra.	1 año.	« Juan Tur y Marqués.	Idem.
Geometría y Trigonometría.	Id.	El mismo.	
Geografía.	Id.	D. Juan Mayans y Marí.	
Retórica y Poética.	Id.	El mismo.	
Psicología, Lógica y Ética.	Id.	El mismo.	
Historia de España.	Id.	D. Narciso Puget y Sentí.	Notario.
Historia Universal.	Id.	El mismo.	Idem.
Agricultura elemental.	Id.	El mismo.	Idem.
Física y Química.	Id.	D. Jaime Riera y Torres.	Maestro de Obras.
Historia Natural.	Id.	El mismo.	Idem.
Fisiología é Higiene.	Id.	El mismo.	Idem.

Ibiza 1.º de Octubre de 1885.—El Director, Antonio Prats.

Núm. 630

COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Abierto el dia 30 de Setiembre último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial de esta Ciudad, resultó que las depositadas desde el 31 de Agosto próximo pasado ascienden á trecientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que tiene acordado la Exma. Diputacion provincial.

Palma 15 de Octubre 1885.—El Vice-Presidente, Guillermo Moragues.

Núm. 631

AYUNTAMIENTO

de Valldemosa.

Terminado el repartimiento vecinal de este pueblo formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del presente año económico de 1885 á 86, permanecerá expuesto al público de esta villa, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á efectos de reclamaciones, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valldemosa 19 Octubre de 1885.—El Alcalde, Rafael Estarás.—Rafael Torres, Srio.

Comision de Evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de la ciudad de Palma.-Baleares.

Relacion nominal de los contribuyentes cuyos débitos han sido calificados de incobrables por esta Comision en sesion de seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, teniendo á la vista la relacion y diligencias seguidas en segundo grado por el Comisionado ejecutor, que se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la Instruccion de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

DEUDORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1869 A 1870.

Número de orden del reparto.	Contribuyentes.	Domicilio.	Cantidad repertida Ptas. Cts.	Lo que resulta incobrable. Ptas. Cts.	MOTIVO de la incobrabilidad.
369	Antonio Bibiloni y Vidal.	Montserrat 29.	8'86	8'86	Falta de bienes é insolvencia
1100	Catalina Ferrer y Janer.	Mision 25.	2'07	2'07	Id.
1141	Catalina Ferrer y Mayol.	S. Pedro 59.	3'69	3'69	Id.
1179	Bernardo Fiol y Ripoll.	Feliu 6.	14'45	14'45	Id.
1196	Luisa Florit y Aloy.	Felipe Bauzá 20.	25'99	25'99	Id.
1231	Vicente Font y Macari.	Arcó Merced 9.	2'66	2'66	Id.
1461	Margarita Gomila y Esperes.	Frailes 31.	8'27	8'27	Id.
1643	Juan Júcar.	Cuartera 5.	10'63	10'63	Id.
1711	Pedro Francisco Lliteras y Sagreras.	S. Vicente 3.	16'39	16'39	Id.
1811	Jaime Mas y Cañellas.	Olivera 2.	7'53	7'53	Id.
1825	Pedro Antonio Mascaró y Ferrer.	Monjas 27.	5'76	5'76	Id.
1970	Antonio Mir y Pons.	Merced 19.	8'56	8'56	Id.
2036	Juana Maria Moragues y Mayol.	Santo Espiritu 40.	3'39	3'39	Id.
2229	Juana Ana Noguera y Cifre.	Mision 52.	8'86	8'86	Id.
2392	Bartolomé Parets y Ramon.	Moncadas 7.	5'02	5'02	Id.
2573	Francisco Pons y Borrás.	Cordelería 42.	11'37	11'37	Id.
2795	Juana Maria Reynés y Vives.	S. Miguel 172.	15'50	15'50	Id.
2818	Manuel Riera y Pujol.	S. Agustin 40.	11'82	11'82	Id.
2994	Magdalena Rubi y Rigo.	Rubi 17.	5'47	5'47	Id.
3238	Antonio Serra y Pons.	Vila 11.	4'28	4'28	Id.
2994	Magdalena Rubi y Rigo.	Rubi 17.	16'39	16'39	Id.
3682	Magdalena Vila y Arbós.	Molinar c. 3.º	7'09	7'09	Id.
3777	Magdalena Bauzá y Reus.	P. Santa Eulalia 9.	1'92	1'92	Id.
3827	Antonio Beltran y Verger.	S. Majoral 8.º-3.º	2'66	2'66	Id.
4351	José Juan.	La Real.	2'36	2'36	Id.
4747	Maria Josefa Porcel y Mandilego.	Cami vey 1.0-2.º	3'55	3'55	Id.
4983	Onofre Salas y Nadal.	Bonanova 1.º-4.º	5'91	5'91	Id.
5666	Juan Cabrer y Vicens.	Vila 3.	20'08	20'08	Id.
5677	Jaime Fiol y Ripoll.	Feliu 6.	17'28	17'28	Id.
5729	Pedro Juan Bibiloni y Amengual.	Algaida.	24'81	24'81	Id.
5744	Miguel Cardell y Vidal.	Llummaxor.	1'77	1'77	Id.
5765	Miguel Ferrer y Borrás.	Marratxi.	1'18	1'18	Id.
5829	Clemente Noguera.	Llummayor.	10'63	10'63	Id.
5959	Tomas Costa Nicolau.	Marratxi.	5'11	5'11	Id.
5974	Gabriel Llabrés y Moyá.	Galera 5.	7'93	7'93	Id.
6026	Martin Torrandell Umbert.	P. Constitucion 120.	5'88	5'88	Id.
6051	Antonio Salom y Alou.	Arrabal.	2'22	2'22	Id.
6067	Matías Alemañy y Jover Pro.	Id.	2'06	2'06	Id.
6071	Margarita Albertí y Gelabert.	Piedad 18.	6'52	6'52	Id.
6072	Juana Amengual y Munar.	Ballester 16.	1'27	1'27	Id.
6075	Juana Ana Antich.	Montesion 45.	15'49	15'49	Id.
6108	Antonia Bestard Viuda.	Hostales.	0'72	0'72	Id.
6119	Sebastiana Bosch Juanilla.	Zanglada 8.	0'36	0'36	Id.
6119	Sebastiana Bosch Juanilla.	Id. 8.	0'36	0'36	Id.
6120	Gerónimo Boned y Escalas.	Arrabal.	0'72	0'72	Id.
6125	Francisco Bujosa y Ramis.	Espartería.	1'07	1'07	Id.
6140	Juana Maria Casellas (Choroy).	Concepcion.	0'64	0'64	Id.
6141	Antonio Canals como Curador.	Id.	0'80	0'80	Id.
6142	Francisca Cánaves y Torrens.	Id.	9'61	9'61	Id.
6144	Miguel Capó y Sard.	P. Constitucion.	0'91	0'91	Id.
6144	Miguel Capó y Sard.	Id.	2'74	2'74	Id.
6147	Antonio Castell.	Id.	1'75	1'75	Id.
6145	Juan Carrió.	Santa Maria.	1'11	1'11	Id.
6150	Antonio Canals y Oliver.	Id.	1'67	1'67	Id.
6152	Francisca Cabrer.	Id.	1'03	1'03	Id.
6168	Maria Coll y Oliver (Gili).	S. Juan 27.	0'80	0'80	Id.
6170	Juan Coll y Sancho.	Id.	18'75	18'75	Id.
6171	Pedro Juan Covas (Pixa).	Id.	1'03	1'03	Id.
6173	Catalina Comas constante de N. Delias.	Id.	1'35	1'35	Id.
6174	Antonio Colom antes Catalina Más.	Id.	0'80	0'80	Id.
6203	Pedro Antonio Ferrer y Galmes.	Id.	1'11	1'11	Id.
6221	Pedro Miguel Frau.	Son Oliver.	1'19	1'19	Id.
6222	Pedro Frau de S. Oliver.	Id.	0'72	0'72	Id.
6226	Simon Fullana y Mesquida.	S. Masanet.	1'91	1'91	Id.
6228	Miguel Gayá Pro.	Capuchinas.	2'54	2'54	Id.
6233	Ceferino Garcias.	Id.	1'03	1'03	Id.
6239	Juan Ginard y Lladó.	S. Francisco.	1'43	1'43	Id.
6254	Herederos de Miguel Aulet.	P. de S. Antonio.	12'87	12'87	Id.
6257	Herederos de Mateo Alcina.	Olmos.	1'27	1'27	Id.
6258	Herederos de Miguel Bauzá Calisto.	Lonjeta.	4'37	4'37	Id.

Número de orden del reparto.	Contribuyentes.	Domicilio.	Cantidad repartida.		Lo que resulta incobrable.	MOTIVO de la incobrabilidad.
			Ptas.	Cts.		
6269	Herederos de Juan Antonio Ginard.	S. Bernardo.	1'89		1'89	Falta de bienes é insolvencia.
6277	Herederos de Nicolás Lázaro.	Id.	0'88		0'88	Id.
6278	Herederos de Jaima Llabrés y Verd.	Cofradía.	1'90		1'90	Id.
6292	Herederos de Catalina Rosselló (Guixe).	Pueyo.	1'35		1'35	Id.
6322	Bárbara Llabrés (Botera.)	S. Miguel 206.	1'27		1'27	Id.
6323	Lorenzo Llabrés Morellet Pbro.	Union 44.	0'88		0'88	Id.
6323	Lorenzo Llabrés Morellet Pbro.	Id. 44.	0'87		0'87	Id.
6324	Catalina Llinás y Morro.	Pelaires.	0'64		0'64	Id.
6327	Juana Maria Llull (Gravat.)	Id.	1'03		1'03	Id.
6340	Francisca Martorell.	S. Sardina.	2'14		2'14	Id.
6341	Antonia Más y Ferrer.	Casa Asprer.	0'80		0'80	Id.
6341	Antonia Mas y Ferrer.	Id.	2'39		2'39	Id.
6351	Catalina Mi hija de Gabriel.	Arrabal.	2'54		2'54	Id.
6359	Pedro Montaner y Socias.	Feliu.	116'68		116'68	Id.
6371	Maria Moyá y Bestard.	Cofradía.	4'93		4'93	Id.
6375	Catalina Muntaner.	Seriña.	0'96		0'96	Id.
6379	Pedro Muntaner.	S. Cayetano 11.	0'32		0'32	Id.
6379	Pedro Muntaner.	Id.	0'32		0'32	Id.
6383	Juan Negra (Botoner.)	Botones.	0'80		0'80	Id.
6388	Gabriel Noguera.	Id.	5'00		5'00	Id.
6405	Antonia Orell y Barceló.	Sto. Espiritu 10.	4'05		4'05	Id.
6410	Esperanza Palmer.	Campaner 7.	1'19		1'19	Id.
6415	Juana Ana Palou.	Zanglada 2.	4'34		4'34	Id.
6415	Juana Ana Palou.	Id. 2.	2'17		2'17	Id.
6416	Gabriel y Maria Palou.	Id.	0'83		0'83	Id.
6417	Andrés Pascual y Arrom.	S. Bartolomé.	12'47		12'47	Id.
6433	Francisca Porcel y Trias.	Arrabal.	9'85		9'85	Id.
6434	Catalina Pol.	Id.	0'96		0'96	Id.
6438	Paula Pons (Martina.)	Cofradía.	1'59		1'59	Id.
6442	Juan Pujol.	S. Pujol.	0'88		0'88	Id.
6450	Gabriel Ramis (Sorell.)	Id.	2'07		2'07	Id.
6453	Francisca Rayó y Ferrer.	Apuntadores.	2'38		2'38	Id.
6465	Nicolás Roca.	Seriña. 2.	2'90		2'90	Id.
6465	Nicolás Roca.	Id. 2.	2'90		2'90	Id.
6472	Antonio Roig.	Id.	0'80		0'80	Id.
6473	Antonio Roig.	Beato Alonso 33.	0'12		0'12	Id.
6477	Guillermo Rosselló (Solive.)	Obispo 13.	1'55		1'55	Id.
6477	Guillermo Rosselló.	Id. 13.	1'55		1'55	Id.
6478	Marcos Rosselló O'Rian.	Id.	18'19		18'19	Id.
6490	Luisa Sastre y Serra.	S. Jaime.	15'89		15'89	Id.
6498	Concepcion Sastre.	Sto. Espiritu.	0'83		0'83	Id.
6499	Pedro Sancho Terrasa.	Id.	1'11		1'11	Id.
6500	Domingo Santandreu Brunet.	Id.	0'80		0'80	Id.
6504	Isabel Sbert y Ribera.	Id.	9'94		9'94	Id.
6513	Juan Siquier y Sans.	Harina.	7'09		7'09	Id.
6518	Antonio Simó.	Calviá.	3'81		3'81	Id.
6534	Juan Suau Fasol.	Id.	0'80		0'80	Id.
6536	Catalina Terrasa.	Arrabal.	1'59		1'59	Id.
6546	Margarita Trias y Capó.	S. Miguel.	4'85		4'85	Id.
6551	Baltasar Valentí y Forteza.	Bolsería.	0'53		0'53	Id.
6575	Antonia Villalonga Ferragut.	Hospital.	1'67		1'67	Id.
6576	Juan Vich Viquet.	Jaime 2.º 7.	0'80		0'80	Id.
6578	Catalina Vidal Talaya.	Id.	1'99		1'99	Id.
6579	Margarita Villalonga.	Id.	1'51		1'51	Id.

DEUDORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1870 á 1871.

102	Antonia Alzamora Viuda.	Palacio.	4'52		4'52	Id.
133	Lorenzo Amengual.	Matadero 12.	7'05		7'05	Id.
270	Maria Josefa Barceló.	Mercado 3.	3'26		3'26	Id.
281	Francisco Bauzá Compañy.	Conquistador 42.	1'41		1'41	Id.
483	Jaime Bosch y Vives.	Arrabal.	5'06		5'06	Id.
668	Catalina Carbonell y Llull.	Olmos 96.	8'62		8'62	Id.
965	Magdalena Cunill.	Rubi 20.	18'78		18'78	Id.
1063	Ana Estela y Alemañy.	Santañy 5.	6'37		6'37	Id.
1344	Andrés Gamundi.	Moral 9.	3'96		3'96	Id.
1466	Margarita Gomila.	Frailles 31.	6'32		6'32	Id.
1812	Juan Masot y Sbert.	Arco Merced 10.	4'32		4'32	Id.
1824	Bartolomé Marcó y hermanos.	Peregil 6.	5'06		5'06	Id.
1899	Jaime Martorell.	Z.ª 1.ª c. 1.º n.º 5.	4'14		4'14	Id.
2134	Antonio Moragues y Garau.	Falda Bellver.	5'64		5'64	Id.
2218	José Nicolau Pro.	Sindicato 6.	15'32		15'32	Id.
2244	Juana Ana Noguera y Cifre.	Mision 52.	4'70		4'70	Id.
2564	Esperanza Pieras.	Platería 1.	1'41		1'41	Id.
2724	Lorenzo Piquer y Serra.	Molineros 3.	2'35		2'35	Id.
2805	Pedro José Rebasa.	Lonja 15.	3'48		3'48	Id.
2931	Antonio Roselló y Mulet.	Vilanova 7.	3'58		3'58	Id.
3336	Juana Ana Sureda.	Vocindad 8.	9'88		9'88	Id.
3337	Josefa Terradas.	Olmos 144.	4'04		4'04	Id.
3682	Juan Vich y Palmer.	Arrabal-1.ª-131.	6'32		6'32	Id.
3692	Isabel Villalta.	Union.	2'14		2'14	Id.
3698	Magdalena Vila y Arbos.	Molinar 11.º 3.º	1'41		1'41	Id.

Número d orden del reparto.	Contribuyentes.	Domicilio.	Cantidad repartida.	Lo que resulta incobrable.	MOTIVO de la incobrabilidad.
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
3698	Magdalena Vila y Arbos.	Id. 11.º 3.º	1'41	1'41	Falta de bienes é insolvencia
4010	Antonia Francisca Cantallops Sastre.	S. Ferrer 10.º 6.º	2'11	2'11	Id.
4119	Magdalena Enseñat.	Vallori 73.	2'23	2'23	Id.
4389	Bartolomé Jordá y Coll.	S. Roca 3.º 10.º	0'10	0'10	Id.
4404	Antonio Juaneda.	S. Anglada 3.º 8.º	1'88	1'88	Id.
4405	José Juan y Salvá.	La Real.	1'88	1'88	Id.
5085	Luisa Serra y Miralles.	Capuchinas.	1'74	1'74	Id.
5220	Juana Maria Verger.	Vileta 3.º 1.º 81.	0'56	0'56	Id.
5702	Pedro Juan Bibiloni Amengual.	Algaida.	18'88	18'88	Id.
5764	Mateo Boned.	Vallori.	2'73	2'73	Id.
5767	Juan Cabrer y Vicens.	Inca.	7'98	7'98	Id.
5778	Francisco Canals y Pascual.	Mercadal.	7'16	7'16	Id.
5787	Tomàs Costa.	Marratxi.	4'52	4'52	Id.
5800	Herederos de D. Antonio Vilella.	Id.	18'88	18'88	Id.
5923	Pedro Juan Capellá y Juan.	Marratxi.	0'92	0'92	Id.

DEUDORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1871 á 1872.

153	Francisco Andreu y Canals.	Dragona 12.	4'06	4'06	Id.
277	Maria Josefa Barceló y Cerdó.	Mercado 3.	3'40	3'40	Id.
350	Catalina Bestard y Ramis.	Real 24.	8'12	8'12	Id.
485	Jaime Bosch y Vives.	Arrabal 4.º 18.	5'28	5'28	Id.
668	Catalina Carbonell y Llull.	Olmos 26.	9'07	9'07	Id.
729	Maria Magdalena Carbonell Rosselló.	Molinar 11.º 6.º	17'92	17'92	Id.
970	Magdalena Cunill y Frau.	Rubi 21.	37'72	37'72	Id.
1105	Catalina Ferrer y Janer.	Pez 3.	1'65	1'65	Id.
1123	Maria Luisa Ferrer y Llobera.	Olmos 97.	22'24	22'24	Id.
1325	Francisco Fuster y Forteza.	Rubi 8.	3'68	3'68	Id.
1477	Margarita Gomila y Esperes.	Frailes 31.	6'60	6'60	Id.
1843	Bartolomé Marcó y hermanos.	Peregil 6.	5'28	5'28	Id.
1918	Jaime Martorell.	Cal Señor Biel.	4'36	4'36	Id.
2281	Juana Ana Noguera y Cifre.	Mision 52.	9'44	9'44	Id.
2303	Francisca Oliver y Llull.	S. Roque 12.	15'23	15'23	Id.
2388	Leandro Orti.	Vallori.	14'16	14'16	Id.
2850	Luis Rattier Peluquero.	Brosa 54.	1'05	1'05	Id.
3291	Maria Dolores Servera y Garcia.	S. Felio 13.	16'73	16'73	Id.
3321	José Seguí Guardiola.	Plateria 5.	1'75	1'75	Id.
4050	Antonio Calafell y Palmer.	S. Español.	5'37	5'37	Id.
4080	Antonia Cantallops y Sastre y hermanos.	Son Ferrer.	4'24	4'24	Id.
4418	Herederos de Pedro Juan Oliver.	Vileta 3.º 10.º	1'14	1'14	Id.
4467	Bartolomé Jordá y Coll.	Plateria 53.	0'30	0'30	Id.
4483	Antonio Juaneda y Veñy.	S. Anglada 3.º 8.º	3'76	3'76	Id.
4484	Francisca Lladó y Roca.	Can Goremis.	2'28	2'28	Id.
4615	Bartolomé Melis y Ginard.	S. Llull 2.º 6.º	1'42	1'42	Id.
4828	José Palou y Nadal Pro.	Real 11.	3'27	3'27	Id.
5067	Juan Sastre y Flexas.	S. Anglada 4.º 8.º	8'48	8'48	Id.
5253	Mariano Tomas.	S. Antiquet.	2'08	2'08	Id.
5309	Antonia Vives y Juan.	Can Bono 1.º 5.º 60.	1'42	1'42	Id.
5311	Juan Vives y Juan.	Id. 1.º 5.º 60.	2'13	2'13	Id.
5352	Miguel Vich y Salom.	Can Vich 9.º 2.º	11'68	11'68	Id.
5935	Rafael Roselló y Roselló.	Alaró.	3'21	3'21	Id.
5949	Miguel Sureda y Janer Pro.	Artá.	9'44	9'44	Id.
5982	Pedro Juan Bibiloni y Amengual.	Algayda.	19'80	19'80	Id.
6159	Bartolomé Salvá y Canals.	Llummayor.	10'36	10'36	Id.
6198	José Aguiló y Valenti.	Sotanos de Sta. Eulalia.	2'82	2'82	Id.

DEUDORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1872 á 1873.

98	Antonio Alemañy y Mayans.	Riera 5.	0'60	0'60	Id.
484	Maria Bosch y Roca.	Arrabal 1.º 129.	2'90	2'90	Id.
653	Francisco Cañellas y Ramis.	Jaime 2.º 103.	5'66	5'66	Id.
656	Antonio Carbonell Pou y Compañía.	S. Bartolome 42.	155'00	155'00	Id.
671	Catalina Carbonell y Llull.	Olmos 96.	10'08	10'08	Id.
928	Ramon Colom y Morell.	Frente el Lazareto.	8'00	8'00	Id.
974	Magdalena Cunill y Frau.	Rubi 21.	42'00	42'00	Id.
1124	Maria Luisa Ferrer y Llobera.	Olmos 97.	24'80	24'80	Id.
1156	Clara Ferrer y Pujol.	Arrabal 10.º 21.	7'13	7'13	Id.
1477	Margarita Gomila y Esperes.	Frailes 31.	7'34	7'34	Id.
1561	Herederos de Francisco Ferrer Vidal.	Mision 46.	26'26	26'26	Id.
1625	Josefa Janer y Planas.	Berga 14.	1'07	1'07	Id.
1752	Miguel Llompar y Far.	Marina 70.	5'61	5'61	Id.
1784	Antonio Mas y Sastre.	Plateria 6.	3'09	3'09	Id.
1842	Bartolomé Marcó y Coll y hermanos.	Peregil 6.	5'88	5'88	Id.
1885	Maria Mayol y Bornet.	P. Sta Catalina 36.	2'04	2'04	Id.
1914	Jaime Martorell.	Cal Señor Biel.	4'82	4'82	Id.
2279	Juana Ana Noguera y Cifre.	Mision 52.	10'52	10'52	Id.
2560	Victoria Peña y Nicolau.	P. Nadal 8.	15'34	15'34	Id.
2668	Jorge Pons y Amoros.	Fiol 21.	1'26	1'26	Id.
2854	Luis Battier Peluquero.	Brosa 54.	7'34	7'34	Id.
2899	Manuel Riera y Pujol.	S. Agustin 40.	1'00	1'00	Id.
3264	Pedro Juan Serra y Cañellas.	Portella 12.	1'10	1'10	Id.
3356	Juan Singala.	Quint 10.	1'49	1'49	Id.

Número de orden del reparto.	Contribuyentes.	Domicilio.	Cantidad repartida.		Lo que resulta incobrable.		MOTIVO de la incobrabilidad.
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
3440	Vicente Terrasa Pro.	Socorro 112.	3	96	3	96	Falta de bienes é ineolvenca.
3495	Antonio Torrens y Simó.	San Miguel 3.	11	54	11	54	Id.
3575	Jaime Vaquer y Crespi y otros.	Santañy 29.	17	86	17	86	Id.
3585	Rita Valls y Aguiló.	Bañuelos.	4	20	4	20	Id.
3699	Antonia Vicens y Rullan.	Morey.	7	97	7	97	Id.
3830	Juan Atemsny y Mascaró.	S. Anglada.	1	49	1	49	Id.
4004	Bernardo Calafell y Cañellas.	S. Rapiña.	0	50	0	50	Id.
4125	Felipe Cirer y Payeras.	S. Serra.	1	00	1	00	Id.
4196	Magdalena Enseñat y Coll.	Vallori 23.	3	14	3	14	Id.
4422	Herederos de Pedro Juan Oliver Yesero.	Vileta 82.	2	52	2	52	Id.
4471	Bartolomé Jordá y Coll.	Plateria 53.	0	44	0	44	Id.
4487	Francisca Lladó y Roca Viuda.	C. Goremis 1.º 5.º	2	52	2	52	Id.
4493	Francisco Llabrés y Llull.	Vileta 92.	4	26	4	26	Id.
4519	M.ª Francisca Llompert y Sbert.	Son Llull 3.º 9.º	3	04	3	04	Id.
4734	Catalina Oliver y Abram.	S. Rapiña 3.º 8.º	1	14	1	14	Id.
4798	Antonia Palmer y Oliver.	Can Huyet.	1	82	1	82	Id.
4902	Josefa Porcel y Mandilego.	El cami vey.	0	30	0	30	Id.
5094	Pedro José Salamanca y Torres.	Son Español.	0	44	0	44	Id.
5164	Ramon Salom y Gomila.	Hostal Cañellas.	10	52	10	52	Id.
5206	Isabel Maria Simo y Reus.	Ca Ses Bielás.	1	34	1	35	Id.
5949	Rafael Roselló y Roselló.	Alaró.	7	82	7	82	Id.
5995	Pedro Juan Bibiloni y Amengual.	Algayda.	22	06	22	06	Id.
6122	Juan y Pedro Portell y Pons.	Llummayor.	0	74	0	74	Id.
6193	Pedro Antonio Tomas y Tomas.	Llummayor.	4	89	4	89	Id.

DEUDORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1873 á 1874.

291	Catalina Balaquer y Moll.	Arrabal 1.º 54.	7	88	7	88	Id.
483	Maria Bosch y Roca.	Id. 1.º 129.	8	18	8	18	Id.
654	Juan Campomar y Quetglas.	Union 36.	6	20	6	20	Id.
666	Catalina Carbonell y Llull.	Olmos 96.	9	12	9	12	Id.
732	Juan Carbonell y Palmer.	Palma 5.	3	05	3	05	Id.
973	Magdalena Cunill y Frau.	Rubi 21.	38	00	38	00	Id.
1125	Maria Luisa Ferrer y Llabrés.	Olmos 97.	22	44	22	44	Id.
1126	Pedro Antonio Ferrá y Tous.	Olmos 60.	7	88	7	88	Id.
1261	José Forteza y Bonnin.	Bañuelos.	4	74	4	74	Id.
1484	Margarita Gomila y Esperes.	Frailles 31.	6	66	6	66	Id.
1569	Herederos de Francisco Ferrer y Vidal.	Mision 46.	23	74	23	74	Id.
1846	José Malondra y hermanos.	Sto. Espiritu 18.	4	82	4	82	Id.
1855	Bartolomé Marcó y Coll hermanos.	Peregil 6.	5	22	5	22	Id.
1869	Francisca Maura y Gelabert.	S. Miguel 129.	17	33	17	33	Id.
1922	Isabel Masot y Bosch.	Arrabal.	2	98	2	98	Id.
1927	Bartolomé Masip y Bauzá.	Aceite 6.	4	50	4	50	Id.
1927	Bartolomé Masip y Bauzá.	Id. 6.	2	78	2	78	Id.
2267	Bárbara Negre y Rossello.	Olmos 56.	3	68	3	68	Id.
2297	Juana Ana Noguera y Cifre.	Mision 52.	9	52	9	52	Id.
2465	Bartolomé Parets y Ramon.	Moncadas 7.	2	26	2	26	Id.
2631	Antonia Pieras y Palerm.	Arrabal-11.º-54.	6	66	6	66	Id.
2954	Francisco Rigo y Ardit.	Molinar c. 3.º	3	31	3	31	Id.
3417	Juana M.ª Sorá y Sureda.	Culasa de Porto-Pi.	0	79	0	79	Id.
3523	Antonio Torrens y Simo.	S. Miguel 3.	10	46	10	46	Id.
3611	Rita Valls y Aguiló.	Bañuelos.	3	80	3	80	Id.
3544	Jaime Tous y Roca.	P. Sta. Catalina 36.	1	47	1	47	Id.
3902	Magdalena Bauzá y Reus.	P. Sta. Eulalia 9.	1	04	1	04	Id.
3924	Juan Barceló y Palmer.	S. Anglada c. 8.º	1	28	1	28	Id.
3944	Damian Bernad Veri Carbonell.	Id. c. 8.º	2	89	2	89	Id.
4090	Mateo Cañellas y Cañellas.	Camp den Serralta.	2	26	2	26	Id.
4401	Herederos de Pedro Juan Oliver Yesero.	Id.	1	89	1	89	Id.
4510	Bartolomé Jordá y Coll.	Plateria 53.	0	40	0	40	Id.
4702	Miguel Monserrat y Moranta.	Cordelería 52.	2	75	2	75	Id.
5132	Pedro José Salamanca y Tomás.	S. Español.	0	40	0	40	Id.
5216	Luisa Serra y Miralles.	Vila 9.	5	08	5	08	Id.
5216	Luisa Serra y Miralles.	Vila 9.	1	94	1	94	Id.
5420	Ignacio Zavaleta.	Zanglada 12.	11	97	11	97	Id.
5590	Colono de S. Patx-Nou de D.ª Margarita Vanrrell.	Z.ª 5.ª	16	16	16	16	Id.
5991	Rafael Rosselló y Rosselló.	Alaró.	12	92	12	92	Id.
6007	Vicenta Torres y Berga.	Barcelona.	36	12	36	12	Id.
6039	Pedro Juan Bibiloni y Amengual.	Algaida.	19	94	19	94	Id.
6244	Pedro Antonio Tomás y Tomás.	Llummayor.	1	58	1	58	Id.

DEUDORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1874 á 1875.

485	Maria Bosch y Roca.	Arrabal 1.º 129.	9	04	9	04	Id.
664	Catalina Carbonell y Llull.	Olmos 96.	10	08	10	08	Id.
665	Isabel Maria Carbonell y Llull.	Olmos 98.	20	00	20	00	Id.
1121	Maria del Carmen Ferrer y Sabater.	S. Miguel 49.	3	83	3	83	Id.
1254	José Forteza y Bonnin.	Bañuelos.	5	24	5	24	Id.
1481	Margarita Gomila y Esperes.	Frailles 31.	7	36	7	36	Id.
1564	Herederos de Francisco Ferrer Vidal.	Mision 46.	26	24	26	24	Id.
1845	Bartolomé Marcó y Coll y hermanos.	Peregil 6.	5	88	5	88	Id.
1909	Isabel Masot y Bosch.	Arrabal.	7	36	7	36	Id.
1958	Gabriel Marcó y Vallespir.	P. Constitucion 112.	68	88	68	88	Id.

Número de orden del reparto.	Contribuyentes.	Domicilio.	Cantidad repartida.		Lo que resulta incobrable.		MOTIVO de la incobrabilidad.
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1850	Miguel Masip y Martorell.	Corfradia 20.	2	89	2	89	Falta de bienes é insolvencia.
2290	Juana Ana Noguera y Cifre.	Mision 52.	10	52	10	52	Id.
2457	Bartolomé Parets y Ramon.	Moncadas 9.	6	78	6	78	Id.
2627	Antonia Pieras y Palerm.	Arrabal.	7	36	7	36	Id.
2787	Juan Pujol y Esteva.	Id. 1.ª 143.	7	89	7	89	Id.
2952	Francisco Rigo y Ardit.	Molinar.	6	62	6	62	Id.
3421	Juana Maria Sorá y Sureda.	Culasa de Porto-pi.	3	12	3	12	Id.
3666	Pedro Jose Tarongi y Aguiló.	Jaime 2.º 88.	23	42	23	42	Id.
4468	Herederos de Pedro Juan Oliver Yesero.	Vileta.	2	52	2	52	Id.
3889	Miguel Antich y Pujol.	S. Quint.	4	64	4	64	Id.
3868	Miguel Alorda y Perets.	S. Antiquet.	1	59	1	59	Id.
4465	Josefa Hediger.	Lax Treinta.	7	88	7	88	Id.
4480	Lorenzo Homar y Ceñellas.	S. Mayoral.	0	11	0	11	Id.
5151	Pedro José Salamanca y Tomas.	S. Español.	0	44	0	44	Id.
5694	Colono de C. Nadal de D. Miguel Nadal.	Id.	1	84	1	84	Id.
6025	Vicenta Torres y Berga.	Barcelona.	39	92	39	92	Id.
6058	Pedro Juan Bibiloni y Amengual.	Algaida.	22	04	22	04	Id.
6263	Pedro Antonio Tomás y Tomás.	Llummayor.	1	58	1	58	Id.
6281	Bartolomé Zanoguera y Cardell.	Id.	1	48	1	48	Id.
805	Baltazar Cifre.	Falda Bellver.	2	00	2	00	Id.
2661	José Planell y Monllor.	Molinar.	264	47	264	47	Id.
5343	Ignacio Tous y Lladó.	Rafal des Viñet.	9	45	9	45	Id.
5615	Colonc de S. Patx-Nou de D. Lorenzo Guasp.	Id.	91	82	91	82	Id.

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia con arreglo á lo que dispone el párrafo quinto del artículo 36. de la Instrucción de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, á fin de que los contribuyentes puedan formular, durante cinco dias á contar desde la publicacion de la presente relacion, cuantas observaciones se les ofrezcan acerca de ella.

Palma 9 de Octubre de 1885.—El Presidente, Bonifacio Soriano.

Núm. 653

AYUNTAMIENTO DE INCA.

El repartimiento de consumos, impuesto sobre la sal y recargo municipal, correspondiente al actual año económico 1885 á 86, estará espuesto al público en la entrada de esta sala consistorial, por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamacion, pasados los cuales ninguna será atendida.

Inca 14 Octubre de 1885.—El Alcalde, Andrés Alzina.—P. A. del A. Gabriel Ramis y Alós.

Núm. 634

AYUNTAMIENTO de Llummayor.

El repartimiento del impuesto sobre las especies de consumos y sal de esta villa correspondiente al actual año económico de 1885 á 86 estará espuesto al público á efectos de reclamacion, en la Secretaria de esta corporacion municipal, por espacio de ocho dias hábiles contados desde el dia de la publicacion del mismo.

Llummayor 18 Octubre de 1885.—El Alcalde, Antonio Catañy.—Por A. D. A., Miguel Catañy, Srio.

Núm. 655

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El repartimiento del impuesto de consumos del corriente año económico de 1885-86, con los recargos autorizados, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 dias á contar desde el de mañana, á efectos de reclamaciones trascurrido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Andraitx 19 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Pedro Ferrer.—Antonio Alemañy y Valent, Srio.

Núm. 556

D. José Mora Beso Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad

En los autos juicio ordinario de menor cuantía en el dia ejecucion de sentencia, promovidos por el Procurador D. Sebastian J. Ballester á nombre de D. Juan Albertí y Sastre, contra Don Bartolomé Arbona, de ignorado paradero, sobre pago de trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres centimos intereses vencidos y á vencer y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago; á instancia de dicho procurador tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte dias la siguiente finca.

Una pieza de tierra, olivar y huerto, con derecho de agua que semanalmente tiene, denominada las Bagudas, situada en la villa de Fornalutx, linda al Norte con tierras de herederos de Jose Mayol, camino de la comuna mediante, al Este, con tierras de herederos, de D. Joaquin Alcover, torrencito mediante, al Sur con tierras de Jaime Antonio Arbona y Mayol de las mismas pertenencias y al Oeste, con tierras de Catalina Morell y Vicens, y mediante el camino de la comuna; cuya extension se ignora; habiendo sido justipreciada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

El objeto de la subasta es para con su producto hacer pago de la cantidad de intereses y costas referidas: que el remate tendrá lugar el dia nueve de Noviembre próximo á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, que todo postor deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago á cuenta al en que se le hubiere adjudicado y devuelto á los demás: que los gastos de subasta remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador; y con la condicion de

que este deberá conformarse con los títulos de propiedad que resultan de la certificacion del Señor Registrador que obra unida á los autos.

Palma doce Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 657

En virtud del presente edicto se hace saber á los herederos de D.ª Josefa Fuster y Cortés, vecina que fué de esta Ciudad fallecida en trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, que por parte de Luis Forteza como marido de Matilde Fuster y padre de Mateo y Maria Luisa Forteza y Fuster, se ha promovido el juicio de testamentaria de Bernardo Fuster y Forteza, habiéndose dado por prevenido el mismo y mandándose citar á los interesados, siendo otros de ellos los precitados herederos de D.ª Josefa Fuster y Cortés, á fin de que comparezcan en los autos.

Palma diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Ante mí, Ramon Mariano Ballester.

Num. 658

ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, el Curso académico de 1885 á 1886 empezará el dia 3 de Noviembre próximo observándose en lo tocante á la matrícula las prescripciones siguientes:

1.ª La matrícula estará abierta en la Secretaria del establecimiento desde el 29 del presente mes de 5 á 7 de la tarde.

2.ª Para ser inscrito en la matrícula el interesado deberá ser mayor de 10 años y presentar la oportuna solicitud por medio de la hoja impresa que se le facilitará en la portería del establecimiento.

Las asignaturas que pueden cursarse en estas Escuelas son las siguientes:

Estudios superiores.

- 1.º Aritmética y Geometría propias del dibujante.
- 2.º Dibujo Lineal y Topográfico.
- 3.º Dibujo de adorno, su modelado y raziado.
- 4.º Dibujo aplicado á las artes y fabricacion.
- 5.º Dibujo de Figura.

Estudios menores.

- 1.º Dibujo de paisaje.
- 2.º Perspectiva.
- 3.º Dibujo del antiguo y proporciones del cuerpo humano.
- 4.º Dibujo y colorido del Natural.
- 5.º Anatomía pictórica.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen matricularse en estas Escuelas al efecto de verificar en ellas los estudios indicados.

Palma 16 de Octubre de 1885.—El Director, Ricardo Anckermmman.

Los exámenes extraordinarios se verificarán en el local de la escuela de Bellas artes los dias 22, 23 y 24 de nueve á una de la mañana.

Los matriculados en los cursos anteriores que deseen ser examinados presentarán las correspondientes solicitudes ántes del dia 22 del corriente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 16 Octubre 1885.—El Director, Ricardo Anckermmman.

Núm. 659

COMPANÍA CURTIDORA É INDUSTRIAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno no se concede un nuevo é improrrogable plazo á los tenedores de acciones de esta sociedad para que puedan hacer efectivo el 14.º devidendo pasivo hasta el dia 26 del corriente Octubre á la una de la tarde en cuyo dia y hora se procederá á lo que haya lugar.

Palma 20 Octubre 1885.—El Administrador, Cosme Bauzá.

Palma.—Imp. de la Casa de Misericordia.